



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099- 2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 598-2020-UNHEVAL-AL, de fecha 31 de diciembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite vía correo electrónico a la Dirección General de Administración, en Veinticinco (25 folios);

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 598-2020-UNHEVAL-AL de fecha 31 de diciembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite adjunto a la Dirección General de Administración el Informe N° 350-2020-UNHEVAL/UPJ, de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, remite la Autorización de Ejecución de Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra; ACCIÓN N° 02: INTERVENCIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN", de acuerdo a lo aprobado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL DIGITAL N° 0100-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en atención a las siguientes consideraciones:

- 1) **Primero:** Que, mediante Resolución Jefatura Digital N° 0100-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, emitida por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de fecha 31 de diciembre de 2020, se APROBÓ EL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: "ACCION N° 02: INTERVENCION EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGUE, ELECTRICO, REDES DE LOS 14 LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN", de acuerdo al siguiente detalle:

a. ADICIONAL NETO:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL NETO N° 01
COSTO DIRECTO	8,918.56
Gastos Generales (11.0226274403262%)	983.06
Utilidad (7.51499735939089%)	670.23
SUB TOTAL	10,571.85
Impuesto General a las Ventas 18.00 %	1,902.93
PRESUPUESTO TOTAL	12,474.78
CALCULO DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL	= 3.11 %

b. ADICIONAL VINCULANTE N° 01:



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL VINCULANTE N° 01
COSTO DIRECTO	8,282.37
Gastos Generales (11.0226274403262%)	912.93
Utilidad (7.51499735939089%)	622.42
SUB TOTAL	9,817.72
Impuesto General a las Ventas 18.00 %	1,767.19
PRESUPUESTO TOTAL	11,584.91
CALCULO DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL VINCULANTE	= 2.90 %

C. DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
COSTO DIRECTO	17,200.93
Gastos Generales (11.0226274403262%)	1,895.99
Utilidad (7.51499735939089%)	1,292.65
SUB TOTAL	20,389.57
Impuesto General a las Ventas 18.00 %	3,670.12
PRESUPUESTO TOTAL	24,059.69
CALCULO DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	= 6.01 %

Segundo: Que, el artículo 205° inciso 295.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "205.1° Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado, está atribución y en los casos en que su montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; realizado el análisis del cumplimiento de estos requisitos se advierte que la ejecución de los adicionales no requiere de presupuesto o previsual presupuestal, ya que los mismos se están compensando con los deductivos aprobados; asimismo respecto a la atribución del Titular para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, al haberse delegado al Director General de Administración dicha función, se precisa que la norma legal precisada exige que el presupuesto que se requiera para ejecutar las prestaciones adicionales no puede exceder del 15% del



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

contrato original, la cual se determina deduciendo los presupuestos deductivos y vinculados; en el presente caso se hace necesario precisar que las prestaciones adicionales deducidas los presupuestos deductivos y vinculados no sobrepasa el 15%; como tal se encuentra dentro de los límites establecidos en la norma legal acotada y corresponde al Director General de Administración autorizar su ejecución.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que existe la resolución que aprueba el expediente técnico adicional deductivo de la obra y asimismo se tiene que no se requiere la disponibilidad presupuestal adicional al asignado al presupuesto asignado para la ejecución del expediente; por lo que se considera procedente que se **AUTORICE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01.**

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 205.15° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"; en el presente caso no resulta exigible la ampliación del monto de la garantía de cumplimiento.

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 590-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de julio de 2020, Aprobar autorización de ejecución de prestaciones adicionales de obra.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SE AUTORIZA la ejecución de las prestaciones adicionales netas de la obra: "Acción N° 02: Intervención en el Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Agua, Desagüe, Eléctrico, Redes de los 14 Laboratorios de la Facultad de Educación", por la suma de **s/. 12,474.78** (doce mil doscientos cuatrocientos setenta y cuatro con 78/100 soles).

ARTICULO 2°.- SE AUTORIZA la ejecución de las prestaciones adicionales vinculantes de la obra: "Acción N° 02: Intervención en el Mantenimiento y Reparación de los Sistemas de Agua, Desagüe, Eléctrico, Redes de los 14 Laboratorios de la Facultad de Educación", por la suma de **s/. 11,584.91** (once mil quinientos ochenta y cuatro con 91/100 soles)

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR en el día la presente Resolución al Contratista Ejecutor de la Obra y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Asesoría Legal.
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad.
Unidad Tesorería
Unidad Ejecutora de Inversiones
Interesado
Archivo.